Constancia secretarial: Señor juez, le informo que en la fecha se recibió comunicación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, donde se habría tomado nota de la medida de inscripción de demanda en el Certificado de Cámara y Comercio de la sociedad aquí demandada Transportes Medellín S.A. Sin embargo, revisado el documento arrimado se pudo observar que la medida se habría inscrito con un radicado que no corresponde al presente trámite de responsabilidad civil extracontractual. A despacho para que provea. Medellín, nueve (09) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 **– 2021 – 00301** - 00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil
Demandante	Deisy Maribel Velásquez Goez, Nicolás Arango Velásquez, Andrés F. Arango Velásquez y Germán A. Buitrago Buitrago.
Demandada	María Fabiola Aristizábal H., Transportes Medellín S.A. y Liberty Seguros S.A.
Interlocutorio# 1255	**Ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia**

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se ordena oficiar a la Cámara de Medellín para Antioquia, poniéndole de presente que debe realizarse una corrección en el Certificado de Cámara y Comercio de la entidad Transportes Medellín Castilla S.A. sociedad identificada con Nit. No. 890902816 y con matrícula No. 21-14653-02, en relación con el número de radicado del proceso que fue insertó en dicho certificado (05001-31-03-006-2021-00260-00), por el que realmente corresponde a este trámite: a saber: 05001-31-03-006-2021-00301-00.

En ese sentido, la medida de inscripción de demanda, decretada mediante auto que admitió la presente demanda, y comunicada mediante oficio No. 1579 del seis (06) de septiembre de 2021, es para el proceso, de responsabilidad civil extracontractual, con radicado 05001 31 03 006 2021 00301 00, donde se encuentra como parte demandante los señores Deisy Maribel Velásquez Goez, Nicolás Arango Velásquez, Andrés F. Arango Velásquez y Germán A. Buitrago

Buitrago; y parte demandada la señora María Fabiola Aristizábal H., y las empresas Transportes Medellín S.A. y Liberty Seguros S.A. Procédase de conformidad.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10/09/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **139**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO